

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 655 /18.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36448, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GAIMAN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 870/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria correspondiente a utilización de los fondos transferidos mediante Ley V N° 72- Bono Provincial en el Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Gaiman.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretaria de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI, Directora de Contaduría: Cra. Claudia BRÁGOLI,

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por acta N° 10/17 por los firmantes de la misma,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Municipalidad de Gaiman: Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretaria de Gobierno: Sr Sergio GOTTI, Directora de Hacienda: Cra. Claudia BRÁGOLI a dar respuesta al Informe N° 870/18-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 870/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON